

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica todos los días, excepto los Lunes.



Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Madrid 23 de Abril de 1866.

Núm. 345.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que Juan Sanchez y su mujer Isabel Gonzalez, D. Agustín Caballero, doña María Moro, doña Ana Redondo, D. Valentin y D. Agustín Perlínes, por los testamentos que otorgaron en Alaejos en los años de mil seiscientos cincuenta y tres, mil setecientos veintitres, mil setecientos veintiocho, mil setecientos cuarenta y tres y mil setecientos cincuenta y tres, erigieron diferentes vínculos aniversarios con varias cargas sobre predios rústicos y urbanos, los que por orden y sucesión recayeron en doña María de los Dolores Rodriguez Caballero, vecina que fué de Fresno el Viejo, de los que tomó posesion en veinticuatro de Abril de mil ochocientos treinta y siete y disfrutó hasta su muerte ocurrida en primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.

Haciendo presentacion de todos los documentos que justifican lo expuesto se acudió al juzgado de primera instancia de esta villa por Félix Panadero, vecino de ella como

curador para bienes del menor Pablo de la Hera Hernandez, natural de Valladolid, nieto de la doña María de los Dolores Rodriguez Caballero, representados por el procurador don Marcelino Martin, solicitan lo por la accion de interdicto de adquirir que formuló en escrito de diez y seis de Enero último, la posesion de la mitad reservable de dichas vinculaciones; y en su vista se proveyó el auto que dice así:

Auto Por presentado con los documentos y diligencias que se acompañan, y,

Resultando que D. Agustín Caballero y demás sujetos que se expresan en el precedente escrito, vecinos de Alaejos fundaron diferentes vínculos aniversarios con varias cargas á los que agregaron diversos predios rústicos y urbanos segun consta de autos.

Resultando, que por el orden de llamamiento recayeron en doña María de los Dolores Rodriguez, abuela de Pablo de la Hera, por línea paterna de los que tomó la correspondiente posesion.

Resultando, que indicado Pablo de la Hera como hijo de Antonio de la Hera Rodriguez, difunto, es el único con arreglo á las partidas Sacramentales presentadas, y ley vigente en la materia, con derecho preferente á suceder en la mitad reservable de aquellas, por lo que solicita se le dé la posesion de las citadas vinculaciones.

Considerando, que de los documentos presentados, aparecen méritos bastantes para acceder á la solicitud propuesta ó interdicto de adquirir en razon á que al recurrente le compete indicado derecho á suceder en dichos aniversarios como único varon descendiente de la doña

Dolores, los que segun el mismo, nadie posee á título de dueño ó usufructuario.

Vistos los artículos de la seccion primera, título catorce de la ley de enjuiciamiento civil, el Sr. D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia y partido, por ante mí el escribano dijo:

Que debía de mandar y manda se dé al expresado Pablo de la Hera Hernandez, la posesion «Real corporal vel cuasi» de la mitad reservable de expresadas vinculaciones, la cual tendrá efecto en cualquiera de las fincas que le constituyen á voz y nombre de los demás para lo que se da comision á cualquiera de los alguaciles y escribano que fuere requerido, todo sin perjuicio de tercero, de mejor derecho; y asi verificado, publíquese este auto por medio de edictos, que se fijaran en esta villa y pueblo de Alaejos; insertándose en el «Boletín oficial» de la provincia, para que en el término de sesenta dias, desde la insercion en el citado periódico se presenten los que se crean con mejor derecho á posesion obtenida por el Hera por la escribanía del actuario.

Si asi lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones parándoles el perjuicio consiguiente.

Así por este auto que S. S. proveyó, lo mandó y firmó. Nava del Rey Enero 18, año del sello, doy fé.—Pedro del Castillo y Perez.—Ante mí, Faustino Vergara.

Con fecha 16 del corriente, tomó posesion el Félix Panadero en representacion del Pablo de la Hera Hernandez, de la mitad reservable de las vinculaciones referidas, dándosela el Alguacil y Escribano re-

queridos en un majuelo que posee don Agustín Perlínes, Presbitero, vecino de Alaejos, afectó á un censo en favor de dichas vinculaciones, sito en su término y distrito de Carrecastro ó Castillejo, cuya cabida se ignora, que linda al Mediodía camino que de Alaejos guia á Castromuño, al Poniente, majuelo de herederos de Tomás Mangas, y al Norte con otro de Tomás Autoraz, á voz y nombre de las demás fincas que compongan dicha mitad reservable, habiéndolo hecho constar en los autos he mandado por otro de esta fecha se lleve á ejecucion lo demás acordado en el de 18 de Enero, á cuyo fin libro el presente para que uno de seis ejemplares se fije en esta villa, otro en la de Alaejos y otro se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia, por el término de sesenta dias; en la inteligencia de que pasado sin que nadie se presente á reclamar en contra de la posesion obtenida por el Pablo de la Hera, se seguirá adelante en las actuaciones parándole el perjuicio que haya lugar.

Nava del Rey 17 de Febrero de 1866.—Pedro del Castillo y Perez.—D. S. O. Faustino Vergara.

CICULAR.—NÚM. 497.

En la madrugada del dia de hoy ha sido robada en Medina del Campo una mula de las señas siguientes: Pelo castaño oscuro, recién esquilada, sin ninguna crin, un ramito en la cola del mismo pelo; cola larga, pelada en las ancheras, pelo un poco en las quijadas, alzada de seis cuartas y media y tres dedos; ocho años de edad, color negro oscuro bueno, herrada de

DISTRITO MUNICIPAL DE VALLADOLID

los cuatro remos, lleva cabezada de cáñamo usada, en las argollas de lienzo tiene cadena para prender la argolla; roncal nuevo.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de la citada mula, poniéndola á mi disposicion en caso de ser habida, como igualmente la persona en cuyo poder fuere encontrada. Valladolid 23 de Abril de 1866.— El Gobernador accidental, Bernardo de la Sierra.

Núm. 456.

Don Angel Santibañes, Cónsul sustituto del Tribunal de Comercio de esta ciudad y Juez Comisario de la quiebra necesaria de la Sociedad general de Crédito Industrial Agrícola y Mercantil.

Hago saber: que por consecuencia de dicha quiebra se acordó la venta en pública subasta de los efectos que constituian el moviliario de la indicada sociedad y tuvo lugar aquella, previa tasacion por peritos en los dias 24 y 25 de Enero último, sin que se presentasen licitadores á parte de los anunciados efectos; por cuya razon se mandó proceder á su retasa lo cual asi se ha verificado y para su venta en nueva subasta pública se ha señalado el dia catorce del corriente y hora de las once de su mañana en el piso bajo de la calle de la Constitucion número 12. Las personas que gusten interesarse en la adquisicion de mencionados efectos, podrán enterarse en la Escribania del actuario, plazuela de Angustias núm. 2; advirtiéndose que en el acto de la subasta no será admitida postura alguna que no cubra las dos terces partes del precio de retasa.

Dado en Valladolid á 6 de Abril de 1866.—Angel Santibañes.—Por su mandado, Juan Lefort.

Núm. 360.

Ayuntamiento Constitucional de Bocigas.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, por fallecimiento del que la desempeñaba con la dotacion anual de 140 escudos y 20 por la formacion de amillaramientos y repartimientos, pagados por trimestres de fondos municipales; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la Provincia.

Bocigas Marzo 23 de 1866.—El Alcalde, Donato Fraile.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto vigente.

CAPÍTULOS.	CARGO.	Escs. Mils.	TOTALES.
	Existencias que resultaron en fin del mes anterior en papel y metálico. Relacion núm. 1.		1.075,067'915
1.º	Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100. Relacion núm. 2.	182'268	
2.º	Idem de montes con igual deduccion. Relacion núm.	" "	
3.º	Idem de impuestos establecidos. Relacion núm. 3.	1,336'533	
4.º	Idem de Beneficencia. Relacion núm 4.	81'116	
5.º	Idem de instruccion pública. Relacion núm.	" "	
6.º	Idem de correccion pública. Relacion núm. 5.	12'950	
7.	Idem de extraordinarios. Relacion núm. 6.	384'245	
8.	Idem de resultas de presupuestos anteriores. Relacion núm.	" "	
	<i>Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:</i>		13,691 968
9.º	Por recargo á la contribucion territorial. Relacion núm.		
	Por idem á la industrial y de comercio. Relacion núm.		
	Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo, deducido el 10 por 100 de recaudacion para la Hacienda. Relacion núm. 7.	11,694'856	11,694'856
	Por idem sobre materiales de construccion. Relacion número		
	Por idem sobre otros objetos. Relacion núm.		
	<i>Total cargo rs. vn.</i>		1.088,759 883

Articulos.	DATA.	PERSONAL.		MATERIAL.	TOTAL.
		Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.
<i>Capitulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento.</i>					
1.º	Sueldos de los empleados y profesores facultativos.	841,200	76'600		917'800
2.º	Material de oficinas é impresiones.	" "	212'741		212'741
3.º	Suscripciones autorizadas.	" "	" "		" "
4.º	Conservacion y reparacion de la casa consistorial.	" "	" "		" "
5.º	Idem de sus efectos y moviliario.	" "	19'800		19'800
6.º	Gastos que originan las quintas.	" "	33'300		33'300
7.º	Idem las elecciones para diputados provinciales y á cortes.	" "	" "		" "
8.º	Gastos menores de las Casas Consistoriales y representacion del Ayuntamiento.	" "	26'430		26'430
9.º	Gastos de la comision de evaluacion y repartimiento.	181'500	" "		181'500
<i>Capitulo 2.º—Policia de seguridad.</i>					
1.º	Gastos de las tenencias de Alcaldía y escritorio.	" "	40 "		40 "
2.º	Haberes de la guardia municipal y serenos.	" "	" "		" "
3.º	Equipo y vestuario de los mismos.	" "	" "		" "
4.º	Seguros de incendios.	81,650	16'800		98'450
5.º	Gastos de veredas, estraordinarios y urgentes.	" "	" "		" "
6.º	Barcos auxiliares en el Pisuerga.	" "	" "		" "
<i>Capitulo 3.º—Policia urbana y rural.</i>					
1.º	Gastos generales del ramo.	" "	" "		" "
2.º	Alumbrado público.	" "	1,419'721		1,419'721
3.º	Limpieza.	" "	458'300		458,300
4.º	Arbolado de los paseos públicos.	" "	396,300		396,300
5.º	Mercados y puestos públicos.	" "	" "		" "
6.º	Mataderos.	" "	" "		" "
7.º	Cementerios.	" "	" "		" "
8.º	Gastos de deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y terrenos pertenecientes al comun.	" "	" "		" "
<i>Capitulo 4.º—Instruccion pública.</i>					
1.º	Personal de instruccion primaria.	" "	" "		" "
2.º	Material de escuelas y reparacion de efectos de las mismas.	" "	" "		" "
3.º	Alquileres de los edificios que ocupan las escuelas, obras de reparacion y mejora de los mismos.	" "	247,175		247,175
4.º	Premios y subvenciones que se destinan á mejorar la enseñanza.	" "	" "		" "

(Se continuará.)

Núm. 241.

Comisaría de Guerra de Valladolid.

El Comisario de Guerra de 1.ª clase Inspector de Utensilios de esta plaza

Hace saber: Que debiendo contratarse el acopio de mil ochocientos cuarenta quintales métricos de carbon de encina con destino á la Factoría de Utensilios de esta plaza, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en la Administración del ramo sita en la calle de Anades número 3, casa de la Orden á la una del día 16 del corriente bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que estará de manifiesto desde el día de hoy en la referida Administración segun lo dispuesto por el señor Intendente militar de este Distrito en 3 del actual; en el concepto de que no será admisible la proposicion que exceda del precio límite de cuatro escudos trescientos cuarenta y siete milésimas debiendo acompañar además el talon que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda Pública de esta provincia la cantidad de cuatrocientos escudos.

Valladolid 7 de Marzo de 1866.
Francisco Arias Valdés.

Núm. 455.

Ayuntamiento Constitucional de Medina de Rioseco.

ARRIENDO DE LA PLAZA DE TOROS.

Con la correspondiente superior autorizacion del señor Gobernador Civil de la Provincia, el Ayuntamiento de esta Ciudad ha acordado sacar á nuevas subastas la Plaza de Toros de la misma por todo el resto del presente año, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razon, que está de manifiesto en la Secretaría municipal; las cuales tendrán efecto en los dias veinte y dos y veinte y nueve del presente mes, á las doce de su mañana en la Sala Capitular y bajo la presidencia del señor Alcalde ante aquella corporacion ó comision que nombrare.

Rioseco 13 de Abril de 1866.—Antonio Martinez Salcedo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Pedro Fermin Morán, Secretario.

Núm. 410.

Alcaldía constitucional de Valoria la Buena.

Por traslacion del médico-titular de esta villa á la de Herrera del Rio Pisuerga, se anuncia por tercera

vez la vacante de médico-cirujano titular de esta misma villa de Valoria la Buena, con las formalidades que presente el reglamento de 9 de Noviembre de 1864 para la asistencia gratuita de setenta familias pobres de este Distrito, considerado de tercera clase por constar de trescientos diez y siete vecinos, con la dotacion anual de 2000 reales que percibirá el profesor del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con mas 240 reales por la asistencia anual de los presos pobres de la cárcel de esta villa y su partido y las igualas ó ajustes particulares con las familias acomodadas que podrán ascender á 10000 reales.

Los señores profesores que aspiren á obtener esta plaza, podrán hacerlo en el término de treinta dias, contados desde la última insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid,» remitiendo á esta Alcaldía sus solicitudes y relaciones de mérito, conforme al art. 16 de dicho reglamento. La poblacion es cabeza de partido judicial de la provincia de Valladolid, á distancia de cuatro leguas y de una poco mas de la via férrea de dicha ciudad á Burgos, su clima y temperamento es apacible, y el vecindario generalmente agricultor.

Valoria la Buena 7 de Abril de 1866.—P. I. D. A.—El Teniente de Alcalde, Juan Antonio Quevedo.—Eustaquio Balboa, Secretario.

Núm. 484.

Ayuntamiento Constitucional de Quintanilla de Abajo.

Autorizada esta municipalidad por la Excma. Diputacion provincial para arrendar al por menor las especies de consumos con la facultad de la exclusiva en todo el año económico de 1866 á 67, en sesion de hoy, ha acordado dicha corporacion anunciarlo al público llamando licitadores.

La subasta se verificará en el consistorio de la misma, los dias 6 y 13 de Mayo próximo á las diez de su mañana bajo del pliego de condiciones aprobadas al efecto.

Quintanilla de Abajo Abril 19 de 1866.—El Alcalde, Anselmo Rodriguez.—Indalecio Nieto, Secretario.

Núm. 378.

Ayuntamiento Constitucional de Medina del Campo.

Debiendo proveerse en esta Villa de Medina del Campo, cabeza de partido judicial, provincia de Valladolid, dos plazas de oficiales 1.º y

2.º auxiliares de esta Secretaría municipal ambas de nueva creacion, con 330 y 220 escudos anuales respectivamente, y con las condiciones de que serán enterados por el secretario de esta municipalidad, se hace saber al público para que los que se juzguen con la aptitud necesaria presenten solicitudes en todo el mes de Abril próximo puesto que pasado, se procederá al nombramiento á fin de que los agraciados puedan tomar posesion en 1.º de Julio del año actual que dá principio el ejercicio económico de 1866 á 1867, en que estan consignadas sus dotaciones.

Medina del Campo 26 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Sebastian Fernandez.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, Domingo de Velasco, Secretario.

Núm. 444.

Ayuntamiento Constitucional de Pedrajas de San Esteban.

Con la debida y competente aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia hallarse vacante la plaza de médico cirujano titular de esta villa de Pedrajas de San Esteban, partido judicial de Olmedo, que consta, segun el último censo de poblacion practicado, de trescientos un vecinos ó cabezas de familia. La dotacion anual que de fondos municipales ha de percibir el agraciado por la asistencia á las familias pobres que en número menor de setenta le sean por este Ayuntamiento y mayores contribuyentes al principio de cada año designadas, es la de doscientos escudos, que cobrará por trimestres vencidos, quedando en libertad de celebrar los ajustes ó igualas de que trata el artículo 11 del reglamento de 9 de Noviembre de 1864 con el resto del vecindario por la asistencia que preste.

Los aspirantes dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento sus solicitudes documentadas en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid,» para darlas el curso que en el artículo 15 del reglamento antes dicho se previene.

Pedrajas de San Esteban 9 de Abril de 1866.—El Presidente, Juan Bacas.—El Secretario, Salustiano Muñoz y Giraldo.

Núm. 439.

Ayuntamiento constitucional de Braojos de Medina.

Terminado el amillaramiento de

esta villa, para la derrama de la contribucion territorial de la misma, correspondiente al año económico de 1866 á 67, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la Provincia, con objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravios que puedan presentarse durante dicho término; no siendo oidas las que se presenten pasado el mismo.

Braojos de Medina 12 de Abril de 1866.—El Alcalde, Carlos Garcia.—Manuel Diez Merino, Secretario.

Núm. 468.

Ayuntamiento Constitucional de Alaejos.

Terminado el apendice al amillaramiento de esta villa, para la derrama de la contribucion territorial de la misma, del año económico de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la Provincia, con objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravios que pueda haber y sean procedentes, dentro de dicho término; advirtiendo que trascurrido este, ninguna será admitida.

Alaejos 16 de Abril de 1866.—El Alcalde, Manuel Monge.—Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional, Manuel Diez, Secretario.

Núm. 440.

Ayuntamiento constitucional de Cisterniga y su agregado, Fuentes de Duero.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta Villa, para la derrama de la contribucion territorial de la misma, del año económico de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la Provincia, con objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravios que pueda haber, y sean procedentes, dentro de dicho término; advirtiendo que trascurrido este, ninguna será admitida.

Cisterniga 11 de Abril de 1866.—El Presidente, Fructuoso Andrés.—El Secretario, Prudencio Pindado.

Partido de Rioseco. Pueblo de Palazuelo de Vedija. 3.º trimestre de 1865-66.

ESTADO que manifiesta la existencia, exportacion y consumo de cereales de este pueblo en el tercer trimestre del corriente año económico.

	TRIGO.		AVENA.		CEBADA.		CENTENO.		GARBANZOS.	
	Fangs.	Total.	Fangs.	Total.	Fangs.	Total.	Fangs.	Total.	Fangs.	Total.
Existencia del trimestre anterior..	8500	8700	820	1120	3000	3500	160	200	198	218
Importacion..	200		300		500		40		20	
Cosecha recogida..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Exportaciones..	1000	1700	"	1100	"	1100	"	180	"	110
Consumo..	700		400		1100		180		30	
Simiente gastada en el trimestre..	"	"	700	"	"	"	"	"	80	"
Existencia para el trimestre siguiente	"	7000	"	20	"	2400	"	20	"	108

Palazuelo de Vedija 5 de Abril de 1866.—Francisco Fernandez.

Partido de Rioseco. Pueblo de Palazuelo de Vedija. 3.º trimestre de 1865-66.

ESTADO que manifiesta las importaciones, existencias, consumos y exportaciones de caldos de esta villa durante el tercer trimestre que empezó en 1.º de Enero del corriente año, y concluyó en 31 de Marzo último.

	ACEITE.		VINO.		AGUARDIENTE.	
	Arrobas.	Total.	Arrobas.	Total.	Arrobas.	Total.
Existencia del trimestre anterior..	17	105	750	1.950	8	68
Importaciones..	88		1.200		60	
Cosecha recogida en el trimestre..	"	"	"	"	"	"
Importaciones..	"	100	"	1.100	"	64
Consumo..	100		1.100		64	
Existencia para el siguiente..	"	5	"	850	"	4

Palazuelo de Vedija 5 de Abril de 1866.—Francisco Fernandez.

CRÉDITO CASTELLANO.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos y reglamento de la Sociedad, y segun lo acordado por su junta de Gobierno en sesion del dia 5 del corriente; se convoca á la general de accionistas, (que debió celebrarse en el mes de Febrero último) para el dia 19 de Mayo próximo a las siete de la noche en el domicilio de la Sociedad, en esta Ciudad, calle Nueva de la Victoria número 12 moderno, y continuará hasta terminar la deliberacion de cuantos asuntos abraza la presente convocatoria.

La junta se ocupará:

De la situacion de los negocios de la Sociedad y del exámen y

aprobacion, en su caso de las cuentas del cuarto ejercicio social;

De la renovacion de la indicada junta de Gobierno;

Y de cualquier proposicion que se formule, bien sea por la expresada junta de Gobierno ó por los accionistas, con los requisitos establecidos en el art. 46 de dichos estatutos, y sea presentada dentro del término que el mismo señala.

Para tener derecho de asistencia á la junta es indispensable poseer 20 acciones, por lo menos, de la sociedad, lo cual se justificará depositando estas en la caja social quince dias antes del señalado para la reunion de aquellas; (art 37 de los estatutos) advirtiéndole que solamente se admitirán las que hayan

satisfecho el 9.º dividendo pasivo.

Cada 20 acciones dan derecho á un voto, pero nunca escederán de diez los que emita un mismo individuo, cualquiera que sea el número de acciones que posea.

Podrá, sin embargo, ejercer el derecho de aquellos accionistas que le hayan encargado su representacion, siempre que no exceda por cada representado de los diez votos que van designados. (art. 45)

La caja al recibir las acciones, expedirá un resguardo provisional y nominativo, en el que se expresará el dia y hora en que se verifique el depósito; (art. 37) este resguardo deberá ser presentado en la Secretaria de la sociedad, y esta en vista de él, estenderá la credencial cor-

respondiente que recogerá el interesado, entregándola á su entrada en la junta.

Lo que se anuncia al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos, á fin de que llegue á noticia de los señores accionistas para los efectos oportunos.

Valladolid 12 de Abril de 1866.—El Secretario de la Sociedad, Julian Majada. 267

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Han ingresado en este dia correspondiente á 71 imponentes, de los cuales 4 son nuevos, la cantidad de reales vellon 19,835.

Se ha devuelto á peticion de 12 interesados la cantidad de reales vellon 12,772.45 en metálico.

Valladolid 22 de Abril de 1866.—El Director de semana, José Salvador Ruiz.

MONTE DE PIEDAD.

Rs. Cént.

Se han dado por 20 empeños sobre alhajas. 15,330 "

Se han cobrado por 11 desempeños sobre alhajas. 9,549 85

Se han dado por 16 letras. 77,249 "

Se han cobrado por 16 letras. 67,560 "

Valladolid 22 de Abril de 1866.—El director de semana, José María Frias.

AVISO IMPORTANTE.

La asociacion de propietarios y comerciantes formados para obter á la subasta de 7 de Mayo próximo para la recaudacion de contribuciones directas de esta provincia y demás de España tiene sns oficinas abiertas en Madrid, Puerta del Sol número 9, piso 2.º, ocupándose del arreglo del alto personal y para oír á los que pretendan la recaudacion de esta provincia siempre que reúnan las condiciones de aqtitud y responsabilidad á fin de estar preparada para el caso de quedar á su favor la subasta. 280

El dia 7 del actual desaparecio de la villa de Peñafior, partido judicial de la Mota del Marqués, una yegua de edad ocho años, alzada siete cuartas, color castaño encendido, sus estremidades negras, y cabos fuertes, y una estrella en la frente.

La persona que tenga noticia de su paradero se servirá comunicarlo á Doroteo Perez, quien dará una gratificacion y los abonos de los gastos causados.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.